

RESOLUCION - SG - N° 83/2025

MONTE VERA, 08 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de habilitación iniciado con el número de Expediente 9309/25 de fecha 18/03/2025, por el Sr. Martín Ignacio Antonio Latino, en representación de la firma “JIT S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que la firma JIT S.A., rubros “Industria Manufacturera NCP”, “Recuperación de metales y desechos metálicos” - “Venta al por mayor de productos intermedios NCP, desperdicios y desechos de papel y cartón” - “Venta al por mayor de productos intermedios NCP, desperdicios y desechos metálicos” - “Servicio de transporte automotor de cargar NCP” ha presentado parte de la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial y/o industrial, quedando pendiente la presentación de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe gestionado por la empresa (Categoría: 2, pendiente de aprobación el Estudio de Impacto Ambiental) y la instalación de Servicio de Agua (Red de hidrantes) en cumplimiento de la condición E3 según lo establecido en el Capítulo 18 del Decreto Nacional N° 351/79, Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587, y las mejoras solicitadas por acta de inspección.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 95, 150, 151, 152 y 153.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar la actividad bajo la titularidad de la firma “JIT S.A.” CUIT 30-62188142-2, Expte. DReI N° J-026, con el rubro: “Industria Manufacturera NCP”, “Recuperación de metales y desechos metálicos” - “Venta al por mayor de productos intermedios NCP, desperdicios y desechos de papel y cartón” - “Venta al por mayor de productos intermedios NCP, desperdicios y desechos metálicos” - “Servicio de transporte automotor de cargar NCP”,

con domicilio en calle Facundo Quiroga intersección Av. Peñaloza (Padrón 10387 RU) de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 09/10/2026, periodo en el cual deberá haber cumplimentado con los requisitos solicitados, caso contrario será considerada actividad comercial no habilitada.

Artículo 3º: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.